



Ayuntamiento de Jerez

EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OBJETIVO

Crear un marco que evite, parcialmente, que el emprendedor persona física, responda de su actividad con todos sus bienes.

DEFINICIÓN

Persona física que con limitación de responsabilidad bajo determinadas condiciones, realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia una actividad económica o profesional a título lucrativo, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo.

No es necesario que se trate de una actividad nueva, sino que pueden acogerse a este régimen empresarios o profesionales que ya estuviesen ejerciendo su actividad con anterioridad.

El emprendedor inscrito deberá hacer constar en toda su documentación, con expresión de los datos registrales, su condición de **“Emprendedor de Responsabilidad Limitada”** o mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas **“ERL”**.

VENTAJAS

- El emprendedor podrá limitar su responsabilidad por las deudas derivadas del ejercicio de dicha actividad empresarial o profesional.
- Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.
- No hay que realizar ningún trámite de adquisición de la personalidad jurídica, pero sí es necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada, indicando los datos de la vivienda habitual que quedará excluida de la responsabilidad de la empresa.
- Puede resultar más económica, dado que no se crea persona jurídica distinta del propio empresario.
- Control total de la empresa por parte del propietario que dirige su gestión.
- No se contempla aportación de capital.
- Tributa en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

INCONVENIENTES

- Es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- El empresario responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad, excepto su vivienda habitual bajo determinadas condiciones.



Ayuntamiento de Jerez

- Si el empresario o empresaria están casados puede dar lugar a que sus actividades alcancen al otro cónyuge, según la clase de bienes:
 - Los bienes propios de los cónyuges empresarios quedan obligados a los resultados de la actividad empresarial.
 - Los bienes gananciales pueden quedar obligados por consentimiento expreso o por presencia y consentimiento.
 - Los bienes privativos del cónyuge del empresario pueden quedar obligados por consentimiento expreso en escritura pública.
- Tributa por tipos más elevados cuanto mayor es su volumen de renta.
- Obligación de elaborar y depositar anualmente en el Registro Mercantil las cuentas anuales de la actividad.

RESPONSABILIDAD

El empresario responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad, pero **queda excluida su vivienda habitual** siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El **valor** de la vivienda **no puede superar los 300.000 €**. Esta valoración se realiza conforme a la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el momento de la inscripción en el Registro Mercantil.
- En el caso de viviendas situadas en **población de más de 1.000.000** de habitantes se aplicará un **coeficiente del 1,5** al valor del párrafo anterior.
- En la **inscripción del Registro Mercantil** correspondiente a su domicilio **se indicará el bien inmueble**, propio o común, que se pretende no quede obligado por las resultas del giro empresarial o profesional.
- **No podrá beneficiarse** de la limitación de responsabilidad **el deudor que hubiera actuado con fraude o negligencia grave** en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros, siempre que así conste por sentencia firme o en concurso declarado culpable.
- Salvo que los acreedores presten su consentimiento expresamente, **subsistirá la responsabilidad universal del deudor por las deudas contraídas con anterioridad a su inscripción en el Registro Mercantil** como emprendedor individual de responsabilidad limitada.
- **Transcurridos siete meses** desde el cierre del ejercicio social **sin que se hayan depositado las cuentas anuales en el Registro Mercantil**, el emprendedor **perderá el beneficio** de la limitación de responsabilidad en relación con las deudas contraídas con posterioridad al fin de ese plazo. Recuperará el beneficio en el momento de la presentación.
- Si el **empresario/a está casado** puede dar lugar a que la **responsabilidad** derivada de sus actividades **alcance a su cónyuge**. Por ello hay que tener en cuenta el régimen económico que rige el matrimonio y la naturaleza de los bienes en cuestión.



Ayuntamiento de Jerez

PROCESO DE CONSTITUCIÓN

1. **Comparecer ante notario** para declarar formalmente su voluntad de adquirir la condición de *Empresario de Responsabilidad Limitada (ERL)*. En el acta además se deberá indicar:
 - La actividad empresarial o profesional que se va a ejercer, con su código (CNAE).
 - La identificación de cuál sea su vivienda habitual, que va a quedar excluida por tanto de la responsabilidad, y su declaración responsable de que no superará el valor máximo legal.
2. El notario hará los trámites oportunos de modo que quede **inscrito como ERL en el Registro Mercantil** y la **inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad**, conforme a la Ley.
3. Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía: [Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.](#)

Los trámites se podrán realizar mediante el sistema de tramitación telemática del CIRCE y el Documento Único Electrónico (DUE). El **procedimiento** será el siguiente:

1. En el Punto de Atención al Emprendedor se **cumplimentará toda la información del DUE** y se **aportará la documentación** necesaria para efectuar la inscripción en el Registro Mercantil, así como en el Registro de la Propiedad.
2. El Punto de Atención al Emprendedor **enviará el DUE junto con la documentación correspondiente al Registro Mercantil**, solicitando la inscripción del empresario de responsabilidad limitada. El Registro Mercantil contará con 6 horas hábiles para practicar la inscripción y remitir telemáticamente al sistema de tramitación del CIRCE la certificación de la inscripción practicada, que será remitida por éste a la autoridad tributaria competente.
3. Recibida la certificación de la inscripción, **el registrador mercantil solicitará**, respecto de los **bienes inembargables por deudas profesionales y empresariales, la inscripción de esta circunstancia en el Registro de la Propiedad**, aportando la certificación expedida por el Registrador Mercantil.
4. El registrador de la propiedad **practicará la inscripción en el plazo de 6 horas hábiles** desde la recepción de la solicitud, e informará inmediatamente de la inscripción practicada al sistema de tramitación telemática del CIRCE, que lo trasladará a la autoridad tributaria competente.



Ayuntamiento de Jerez

5. En todo el momento, **el emprendedor podrá conocer**, a través del Punto de Atención al Emprendedor en que haya iniciado la tramitación, **el estado de la misma**.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El [Código de Comercio](#) en materia mercantil y por el [Código Civil](#) en materia de derechos y obligaciones.

[Ley 20/2007](#) del estatuto del trabajo autónomo.

[Real Decreto 197/2009](#), por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

[Ley 14/2013](#), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

[Ley 31/2015 por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo](#) y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

[Ley 6/2017](#) de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.